

ANEXO N° 04:

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES

1. **ÁREA USUARIA :** Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento **DRVCS)**
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE ICA

2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Se requiere la adquisición de 408 galones de combustible petróleo Diésel para abastecer al vehículo camioneta de placa EAN-593, el mismo que nos fue asignado el 07 de abril en afectación de uso la Gerencia Regional de Desarrollo Social; para el cumplimiento de metas del Programa Nacional de Saneamiento Rural, y del Fondo de Estímulo al Desarrollo y Logros por Resultados - FED, con la Dirección Regional de Vivienda, construcción y Saneamiento -DRVCS.

3. **FINALIDAD PÚBLICA**

Mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, se aprueba el diseño del Programa presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de saneamiento Rural — PPIS 0083, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y del PPIS 0083 y a sus anexos N O 1, 2, 3 y 4.

El Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083 contiene productos y actividades. considerando ACCIONES COMUNES y dos productos: el producto 3000882 Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles, que cuenta con 7 actividades (6 actividades en el marco de la prestación desde servicios y una actividad de asistencia técnica para la planificación e implementación inversiones de agua y saneamiento), y el producto: 3000883 Hogares rurales dispersos cuenta con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles, actividad que dé con 4 actividades (3 actividades en el marco de la prestación de servicios y una asistencia técnica para la planificación e implementación de inversiones de agua y saneamiento).

De otro lado, mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, se crea el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano. Dicha norma, además, precisa que los recursos del FED se transfieren y son incorporados en los pliegos del Gobierno nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento recursos determinados, para su uso en los programas presupuestales vinculados al Desarrollo Infantil temprano.

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2025-GORE.ICA/GR el gobierno Regional Donde nos incorporación los fondos públicos en el presupuesto Institucional Presupuesto Institucional de Apertura – año 2025; de la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O)

En tal sentido y en atención a la competencia funcional que la ampara, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo social, ha previsto la **adquisición de 408 galones de petróleo Diésel para la camioneta de placa EAN-593**, con la finalidad al cumplimiento de metas en el control y monitoreo de la calidad del agua – de la actividad Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Fondo de Estímulo al desempeño y Logros por Resultados de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se pide se nos brinde el insumo de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en el presente documento.

4. **DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) BIEN (ES) (Obligatorio)**



ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
01	408	Galones	Petróleo Diese B5

Observación: Imagen referencial de ser necesario

- El Diésel debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N°092-2009-EM y sus modificaciones

FICHA TÉCNICA APROBADA

4.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: DIÉSEL B5 S-50

Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50

Unidad de medida : GALÓN

Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

4.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

Del bien El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria. El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	CARACTERÍSTICA	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación (≥ 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		



Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092- 2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	

Notas: (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc).

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias

- 2.2 Envase No aplica. Precisión 2: No aplica.
 2.3 Embalaje No aplica. Precisión 3: No aplica.
 2.4 Rotulado No aplica. Precisión 4: No aplica.
 2.5 Etiquetado No aplica. Precisión 5: No aplica.
 2.6 Inserto No aplica.
 Precisión 6: No aplica.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIÉN

Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones

➤ condiciones mínimas de la (s) estación (s) de servicio

- La (a) estación (es) de servicio del contratista, que suministrarán combustible a la unidad vehicular de la unidad desconcentrada, deberán contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN
- El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la unidad desconcentrada, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible a la entidad.
- El contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El contratista deberá mantener sus equipos de abastecimiento de combustible en perfecto estado de funcionamiento, con la finalidad de no interrumpir la atención de abastecimiento de dicho suministro.



- El contratista deberá contar con un sistema de control de combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada DRVCS y cuyo exceso no será reconocido por la institución.
- La (s) estación (es) de un servicio (s) del contratista, deberán tener un espacio suficiente para que la unidad vehicular de la Entidad puedan maniobrar libremente y acceder fácilmente, sin riesgos ni demoras,
- **Obligaciones y/o condiciones del Abastecimiento.**
 - El Contratista es responsable ante DRVCS de que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha técnica vigente, aprobada por el OECE.
 - El contratista es responsable por los daños que pudiera ocasionar a la unidad vehicular asignada a la unidad desconcentrada, por el suministro de combustible adulterado; en dicho supuesto se hará cargo de la totalidad de gastos que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular afectada.
 - En caso de que el Contratista, no cumpliera con la reparación de la unidad vehicular dañada, en el término de diez(10) días calendarios de haber sido notificada, la DRVCS, descontará de uno o más pagos, el valor que corresponda a dicha reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
 - La DRVCS no será responsables de las obligaciones que contraiga el Contratista con su personal encargado de realizar el abastecimiento de combustible.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO (Obligatorio)

- Persona natural o jurídica
- Contar con RUC vigente: Estado Habido
- Contar con registro nacional de proveedores vigente
- No estar impedido de contratar con el estado
- **(DISTANCIA)**

Las Instalaciones del grifo deberán estar cerca al Local del Gobierno Regional de Ica, Av. Cutervo N°920,

➤ **Habilitación:**

- **Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Superior de la inversión en Energía y minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010 y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S-50.**
 - **Importante.**
De conformidad con la opinión N°186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales establecen determinados requisitos que las Empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.
 - **Acreditación:**
 - Copia simple de la autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisión en Energía y Minería – OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S-50

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

8.1 Lugar para el abastecimiento del combustible para la camioneta de la DRVCS será en la estación de Servicio del proveedor.

8.2 Plazo: La presente contratación será con una acta de custodia del combustible hasta agotar el stock de lo requerido partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.



8.3 Forma de entrega El contratista deberá realizar el abastecimiento del combustible en las instalaciones del grifo para el cual se apersonará la unidad móvil portando el vale de combustible

Marca	Modelo	Combustible	Placa
MAZDA	NEW BT-50 Color Blanco hielo	Diésel B5	EAN - 593

- Una vez notificada la Orden de Compra, el postor deberá elaborar sin costo alguno para el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, vales de consumo tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar la siguiente información:
- Nombre y Apellidos del chofer conductor
- Marca de vehículo
- Placa de vehículo
- Kilometraje del vehículo al abastecer
- Cantidad de combustible
- Tipo de combustible
- Monto en número y letras

La(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifo(s) deberán contar con grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.

- ✓ El despachador del proveedor deberá verificar que la(s) firmas(s) de autorización correspondan a los funcionarios autorizados.
- ✓ La cantidad de vales será para un estimado de consumo mensual y se continuará entregando al GOBIERNO REGIONAL DE ICA cada vez que sea requerido



8. CONFORMIDAD DEL BIEN (Obligatorio)

La conformidad será otorgada por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, una vez firmada el acta de custodia del combustible y la recepción de los vales de consumo a favor de la Dirección.

LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN IV, el ítem 5.9 Subsanción de observaciones en la recepción y/o conformidad. De existir observaciones en la recepción y/o conformidad deberá aplicarse conforme al TUO DE LA LEY y REGLAMENTO. Las observaciones podrán ser notificadas a través de la plataforma, cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer por PERÚ COMPRAS mediante comunicado a través de su portal web (www.perucompras.gob.pe).

9. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles en una sola armada, previa recepción formal y completa de la documentación de conformidad del suministro de combustible emitida por la DRVCS

10. PENALIDADES APLICABLES: (obligatorio)

11.1 Penalidad por mora: (obligatorio)

Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el numeral 7.8.3.1 de la presente directiva.

11.2 Otras Penalidades: (De corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional de Ica. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Área Usuaría.

13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: (obligatorio)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Gobierno Regional de Ica.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Gobierno Regional de Ica, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las Autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Gobierno Regional de Ica.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa, comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos

Electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.



15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSA (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

16. CLAUSULA DE INTEGRIDAD

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, "son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N°31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación



18. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento) (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN IV, ítem 7.14. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: "La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA

19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: (obligatorio)

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial); a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO



ABOG. CECILIA TERESA AMOSA ORMENO
C.A.L. 22281
DIRECTORA REGIONAL

Firma:

Responsable del área usuaria